

# Reflexión y crítica

## Liberalismo y neutralidad del Estado

**Pablo da Silveira**

El autor de este artículo se limita a presentar cuatro tesis que a su juicio resumen lo esencial de lo que ha quedado claro como resultado del debate en torno al concepto de neutralidad del estado. Estas tesis afirman: (1) la neutralidad es un concepto político y no moral; (2) la exigencia de neutralidad se dirige a la justificación de las acciones del Estado pero no a sus consecuencias; (3) la neutralidad es ante todo neutralidad hacia los individuos y sólo de manera derivada neutralidad hacia las concepciones del bien; y (4) la neutralidad no implica necesariamente la inactividad por parte del Estado.

La idea de neutralidad forma parte de casi todas las defensas significativas del liberalismo político, entendido como una doctrina acerca del rol que debe jugar el Estado en el marco de una sociedad pluralista. Dicho gruesamente: los liberales suelen estar de acuerdo en que el Estado no debe tomar partido a favor ni en contra de las concepciones del bien razonables que sean preferidas por los individuos. (Una concepción del bien es razonable si su puesta en práctica no pone en peligro la capacidad que tienen los demás individuos de elegir y poner en práctica su propia concepción del bien).

Pese a este acuerdo de base, el concepto de neutralidad es controvertido. Esto se debe en parte a que su contenido normativo está lejos de ser evidente y en parte a que no hay acuerdo acerca del modo en que debe ser aplicado. En este texto voy a limitarme a presentar cuatro tesis que a mi juicio resumen lo esencial de lo que ha quedado claro como resultado del debate. Estas tesis afirman que: (1) la neutralidad es un concepto político y no moral; (2) la exigencia de neutralidad se dirige a la justificación de las acciones del Estado pero no a sus consecuencias; (3) la neutralidad es ante todo neutralidad hacia los individuos y sólo de manera derivada neutralidad hacia las concepciones del bien; y (4) la neutralidad no implica necesariamente la inactividad por parte del Estado.

### 1. *¿Neutralidad como concepto político o como concepto moral?*

Una definición relativamente clásica de la neutralidad la presenta como “el principio según el cual el Estado debe, por una cuestión de justicia, ser neutro entre las diferentes ideas del bien” (BARRY 1990: 49). Esta definición es demasiado vaga, pero tiene la virtud de dejar en claro que se trata de una exigencia normativa dirigida al Estado y no de un ideal moral a ser aplicado en nuestra vida privada. El agente que debe actuar neutramente es el Estado. Los individuos sólo son alcanzados por este imperativo en la medida en que participen en el debate preparatorio de las decisiones que serán tomadas por los poderes públicos.

Esta precisión es importante porque nos permite distinguir entre la neutralidad como objeto de la filosofía política y la neutralidad tal como es entendida en otros contextos de discusión. La neutralidad política refiere a un conflicto específico: el que se plantea a propósito de la distribución de aquellas condiciones que permiten la puesta en práctica de las diferentes concepciones del bien presentes en la sociedad (LARMORE 1987: 74). Su contenido normativo sólo nos concierne en la medida en que participemos de ese conflicto. Nuestra vida moral privada queda fuera de su alcance.

### 2. *¿Neutralidad de consecuencias o neutralidad de justificaciones?*

Una concepción política de la neutralidad puede involucrar las consecuencias de la acción del Estado o bien sus justificaciones (RAZ 1986: 107ss). La neutralidad de consecuencias introduce una distinción entre los objetivos que el Estado puede perseguir y aquellos que no puede proponerse. La neutralidad de justificaciones prohíbe que el Estado actúe en base a ciertas razones y lo autoriza a actuar en base a otras.

Estas dos maneras de entender la neutralidad existen como posibilidades a priori, pero el debate ha aportado dos argumentos decisivos contra la idea de neutralidad de consecuencias.

El primer argumento muestra que la neutralidad de consecuencias es auto-contradictoria (y por consiguiente impracticable), dado que todo intento de compensar consecuencias desiguales conduciría a efectos también desiguales. Toda intervención del Estado va a facilitar o a obstaculizar la realización de diferentes concepciones del bien. Tal cosa es evidente en el caso de un Estado perfeccionista, pero la situación es la misma en el caso de un Estado que se limite al papel de gendarme<sup>1</sup>. Como ha subrayado Larmore, al menos aquellos que desean vivir una vida centrada en el robo tendrán serias dificultades para satisfacer su preferencia (LARMORE 1987: 43).

---

<sup>1</sup> Sobre este punto ver DWORKIN 1991b: 44, KYMLICKA 1990: 233n4.

El segundo argumento contra la neutralidad de consecuencias dice que, aun en el caso de que ésta fuera practicable, de todos modos sería indeseable. En primer lugar, la neutralidad de consecuencias es incompatible con la protección de las libertades civiles y políticas, ya que el respeto de esas garantías produce consecuencias que no pueden ser las mismas para todos. Ciertos individuos tendrán dificultades importantes para cumplir la carrera de gran criminal con la que sueñan, en tanto ciertos grupos que adhieren a concepciones autoritarias de la política tendrán que admitir la imposibilidad de censurar a la prensa o de encarcelar a quienes no comparten sus opiniones. Quiere decir que, o bien se admite el principio de neutralidad de consecuencias (y entonces no se pone ningún obstáculo a los proyectos de quienes tienen vocación de dictadores o de criminales), o bien se admite la prioridad del respeto a las libertades y entonces se abandona la idea de un Estado neutro en lo que hace a las consecuencias de sus acciones<sup>2</sup>.

En segundo lugar, casi todas las modalidades imaginables de una neutralidad de consecuencias entran en conflicto con nuestro sentido de la justicia. Normalmente pensamos que un hombre que exige recursos para coleccionar automóviles deportivos no merece el mismo tratamiento de parte del Estado que un hombre que reclama recursos para enfrentar una grave discapacidad<sup>3</sup>. Como observa Kymlicka, “aquellos que han desarrollado gustos caros sin tener en cuenta aquello a lo que pueden razonablemente aspirar no pueden exigir ser subvencionados por los otros, independientemente de cuál sea la intensidad de sus deseos” (KYMICKA 1989a: 885). Esta es una situación muy diferente a la de quien sufre una discapacidad que no ha elegido. Ahora bien, si practicáramos la neutralidad de consecuencias estaríamos obligados a responder a ambas demandas sin hacer ninguna distinción<sup>4</sup>.

La neutralidad de consecuencias no es practicable ni deseable<sup>5</sup>. Si la neutralidad del Estado es viable, sólo podrá serlo como neutralidad de justificaciones. Esto implica que los resultados de las acciones del Estado podrán tener impactos diferentes tanto sobre los propios individuos como sobre sus concepciones del bien.

### 3. *¿La neutralidad como abstención o como guía para la acción?*

¿La neutralidad se reduce a imponer límites a la acción del Estado o puede exigirle acciones positivas? Si la única alternativa posible es la neutrali-

---

<sup>2</sup> Sobre esta discusión ver KYMLICKA 1989a: 884, RAWLS 1988: 250, SADURSKI 1990b: 100.

<sup>3</sup> Ver DWORKIN 1981b: 289, RAWLS 1993: 34.

<sup>4</sup> Una concepción de la neutralidad de consecuencias como no intervención escapa a esta segunda parte de la objeción, pero está lejos de escapar a la primera.

<sup>5</sup> Esta conclusión es compartida entre otros por RAWLS 1988: 263, ACKERMAN 1990: 39 y NAGEL 1991: 155.

dad de justificaciones, entonces no hay otros límites para la acción de Estado que aquellos impuestos por la exigencia de proporcionar una justificación neutra. Como sugiere Larmore, “la neutralidad política consiste en una restricción de los factores que pueden ser invocados para justificar una decisión política”. De este modo, el principio “deja en buena medida indeterminados los objetivos que el Estado liberal debería perseguir. Por supuesto, algunos fines (por ejemplo, el establecimiento de una religión de Estado) no son permisibles porque no hay ninguna justificación neutra que pueda sostener la decisión de perseguirlos. Pero todos aquellos fines para cuya persecución exista una justificación neutra pueden ser fines de un Estado liberal” (LARMORE 1987: 44).

El principio de neutralidad sólo exige que el Estado se abstenga de aquellas acciones que no pueden ser justificadas en forma neutra. Pero en muchas situaciones puede exigir acciones deliberadas y aun políticas relativamente complejas. Por ejemplo, un Estado neutro puede desarrollar una política de protección del medio ambiente diciendo que lo hace *porque* es neutro: sólo si protegemos los recursos naturales evitaremos caer en distinciones injustificables entre los miembros de las generaciones presentes y los miembros de las generaciones futuras. Esta política es compatible con la neutralidad de justificaciones porque aspira a asegurar una igual dotación de recursos naturales a todos los individuos, sin tener en cuenta el programa de vida que cada uno ha elegido. En cambio, una política de este tipo entrará en conflicto con el principio de neutralidad si es justificada por la vía de afirmar, por ejemplo, que una vida “natural” es preferible a una vida “tecnificada”.

#### 4. *¿Neutralidad hacia los individuos o hacia las concepciones del bien?*

Un Estado favorable a la neutralidad debe todavía decidir si será neutro hacia los individuos o hacia las concepciones del bien (RAZ 1986: 111-12). Por “neutralidad hacia los individuos” entiendo la neutralidad hacia individuos que ya han elegido una concepción particular del bien, aun cuando puedan cambiarla en todo momento. Por “neutralidad hacia las concepciones del bien” entiendo la neutralidad hacia la probabilidad de que una concepción del bien sea elegida y puesta en práctica en lugar de otra. Voy a emplear las expresiones “concepciones del bien” e “ideales” como sinónimos.

Un Estado que se prohíbe tomar partido en la discusión sobre las concepciones del bien puede proclamarse neutro tanto hacia los ideales como hacia los individuos. Esta es, por ejemplo, la posición de Ackerman (ACKERMAN 1990: 37) y también se suele interpretar de este modo el antiperfeccionismo rawlsiano (JONES 1989: 10). Pero hay una diferencia decisiva entre estas dos maneras de entender el concepto: la neutralidad hacia los individuos es prioritaria respecto de la neutralidad hacia las concepciones

del bien, en el sentido de que el Estado puede limitar el número de concepciones del bien consideradas legítimas por la vía de apelar a la neutralidad hacia los individuos, pero no puede limitar la libertad de elección de los individuos apelando a la neutralidad hacia las concepciones del bien (RAWLS 1988: 253-56).

La neutralidad hacia los individuos implica el respeto de su capacidad de elegir una concepción del bien, así como el respeto de toda elección particular que resulte de su ejercicio. La neutralidad hacia los ideales deriva de esta exigencia, ya que el hecho de estimular u obstaculizar la realización de una concepción del bien supone limitar el ejercicio de esa capacidad (DE MARNEFFE 1990: 253). Sin embargo, este igual respeto hacia los ideales no significa que toda elección individual tenga el mismo derecho a ser realizada. Una concepción del bien cuya realización limite la libertad de elección de los demás entrará necesariamente en conflicto con las prácticas de un Estado neutro hacia los individuos. El igual respeto hacia los ideales no implica una autorización general a la realización de todos los programas de vida, sino una limitación impuesta a los argumentos que pueden ser empleados para oponernos a la realización de algunos de esos programas.

No hay por lo tanto ninguna reciprocidad entre estas dos formas de entender la neutralidad: un Estado que aspire a ser neutro hacia los individuos deberá serlo hacia las concepciones del bien (dentro de ciertos límites establecidos por la primera exigencia), pero la neutralidad hacia los ideales –si es que puede ser justificada como tal– no implica necesariamente la neutralidad hacia los individuos.

### Referencias

- Ackerman, B. 1990: "Neutralities". In R. Douglas et al.: *Liberalism and the Good*. New York, Routledge, pp. 29-43.
- Barry, B. "How Not to Defend Liberal Institutions". In B. Douglas et al. (eds.): *Liberalism and the Good*. New York, Routledge, 44-58.
- De Marneffe, P. 1990: "Liberalism, Liberty, and Neutrality". *Philosophy & Public Affairs* 19/3, 253-74.
- Dworkin, R. 1981: "What is Equality (2): Equality of Resources". *Philosophy & Public Affairs* 10/4, 283-345.
- 1991: "The Ethical Basis of Liberal Equality". In University of Siena, International School of Economic Research (ed.): *Ethics and Economics (2)*, Siena, Certosa di Pontignano, pp. 21-45.
- Jones, P. 1989: "The ideal of the Neutral State". In Robert E. Goodin & Andrew Reeve: *Liberal Neutrality*. London, Routledge, pp. 9-38.
- Kymlicka, W. 1989: "Liberal Individualism and Liberal Neutrality". *Ethics* 99/4, 883-905.
- 1990: *Contemporary Political Philosophy*. Oxford, Oxford University Press.
- Larmore, C. 1987: *Patterns of Moral Complexity*. Cambridge, Cambridge Uni-

- versity Press.
- Nagel, T. 1991: *Equality and Partiality*. Oxford, Oxford University Press.
- Rawls, J. 1988: "The Priority of Right and Ideas of the Good". *Philosophy & Public Affairs* 17/4, 251-76.
- 1993: *Political Liberalism*. New York, Columbia University Press.
- Raz, J. 1986: *The Morality of Freedom*. Oxford, Clarendon Press.
- Sadurski, W. 1990: *Moral Pluralism and Legal Neutrality*. Dordrecht, Boston & London, Kluwer Academic Publishers.

*Septiembre 1994*